



CUT: 224798-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0353-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente de Cañete, 30 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 224798-2025 de fecha 15/10/2025, presentado por la señora **MERCEDES DE LA CRUZ DE CORTEZ**, identificada con DNI N° 15395198, con domicilio Anexo La Florida S/N – Nuevo Imperial - Cañete, quien solicita la rectificación de datos en la Resolución Administrativa N° 0212-2004-AG-DRALC/ATDR.MOC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con expediente con CUT N° 224798-2025 de fecha 15/10/2025, la señora **MERCEDES DE LA CRUZ DE CORTEZ**, identificada con DNI N° 15395198, solicita la actualización de datos consignados en la Resolución Administrativa N° 0212-2004-AG-DRALC/ATDR.MOC de fecha 15/12/2004 según su DNI, para lo cual adjunta copia simple del mismo;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 0212-2004-AG-DRALC/ATDR.MOC de fecha 15/12/2004, en su Artículo 2°, ítem N° 54 de la relación de usuarios, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **DE LA CRUZ CAMPOS, MERCEDES**, para el predio con código 7303;

Que, en atención a lo solicitado por el administrado, mediante Informe Técnico N° 0146-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 29/10/2025 y, luego del análisis y evaluación correspondiente indica que visto el ítem N° 54 de la relación de usuarios del Artículo 2°, de la Resolución Administrativa N° 0212-2004-AG-DRALC/ATDR.MOC de fecha 15/12/2004 y, visto la copia de DNI N° 15395198 de la administrada se observa que, existe un error material consignado en el nombre de la usuaria, siendo lo correcto que figure como: **DE LA CRUZ DE CORTEZ, MERCEDES**, por lo cual concluye que, resulta necesario realizar la rectificación del error material consignado en la citada resolución administrativa, ya que esto no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto en la citada resolución;

Que, en consecuencia, considerando que la rectificación del error material no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto, es procedente rectificar el error material incurrido en el Artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 0212-2004-AG-DRALC/ATDR.MOC de fecha 15/12/2004, debiendo dejar subsistente en todo lo demás que la contiene;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 y, y estando al Informe Técnico N° 0146-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 29/10/2025 y, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material consignado en el ítem N° 54 de la relación de usuarios, del Artículo 2°, de la Resolución Administrativa N° 0212-2004-AG-DRALC/ATDR.MOC de fecha 15/12/2004, en el extremo del nombre de usuario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Dice:

N°	Apellidos y Nombre del Usuarios	Lugar donde usa el agua otorgada		Volumen máximo de agua otorgado (m ³) en el bloque
		Código Catastral	Superficie (ha) Bajo Riego	
54	DE LA CRUZ CAMPOS, MERCEDES	7303	3,7400	55 352

Debe decir:

N°	Apellidos y Nombre del Usuarios	Lugar donde usa el agua otorgada		Volumen máximo de agua otorgado (m ³) en el bloque
		Código Catastral	Superficie (ha) Bajo Riego	
54	DE LA CRUZ DE CORTEZ, MERCEDES	7303	3,7400	55 352

ARTÍCULO 2°.- Dejar subsistente en todo lo demás que la contiene la Resolución Administrativa N° 0212-2004-AG-DRALC/ATDR.MOC de fecha 15/12/2004, toda vez que esto no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto en la citada resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, la actualización de la presente resolución, en el Registro de Organizaciones de usuarios de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la señora **DE LA CRUZ DE CORTEZ, MERCEDES**, a la a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase “A”, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Viejo Imperial, remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, conforme a Ley, y publicar la presente resolución en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE

C.C.
Archivo
EAA/jjcr